

CIRCULAR DARA-OR-SRE-024-2019

PARA: SEÑORES
ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. EDWIN HERNANDEZ MATALON
COORDINADOR REGIONAL
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES USUARIA DE ZONA LIBRE
OSCORP IMPORT & EXPORT, INC S. DE R. L.

FECHA: 04 DE ABRIL, 2019

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora Regional de Sectores Productivos dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, emitió Constancia Número DRNOSP-05-2019 de fecha 13 de marzo del 2019 en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE EL POLVORIN a la sociedad mercantil **OSCORP IMPORT & EXPORT, INC S. DE R. L** con RTN-05019019090503, con ubicación de sus instalaciones en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación, a la comercialización de productos nostálgicos, los que a continuación se detallan: Bebidas gaseosas refrescantes en todas sus presentaciones; jugos y néctares en sus diferentes sabores y presentaciones; margarina para cocinar; vinos y licores (tradicionales hondureños); pastas alimenticias; productos enlatados y abarrotos (jalapeños, vinagres, frijoles blancos y rojos); miel de abeja en todas sus presentaciones, productos que serán reexportados a países de Norte América, Centro América, Sur América, Europa, Asia, y Zonas Libres.

La Sección de Regímenes Especiales de la oficina Regional realizo la inspección en la Zona Libre EL POLVORIN donde se verifico que existe un espacio físico para que la Empresa **OSCORP IMPORT & EXPORT, INC S. DE R. L** desarrolle la actividad autorizada al amparo del Régimen de Zona Libre.

De conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio de 2014, contenido en la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti-evasión, establece un plazo de hasta doce (12) años para gozar de los beneficios fiscales y obligaciones que otorga el Régimen de Zonas Libres, contados a partir de la entrada en vigor de Resolución de Autorización que al respecto se emita.

Es obligación del Administrador hacer del conocimiento del personal a su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, la presente instrucción y establecer control mediante firma del personal a quien se le notifique, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones que conforme a Ley corresponde.

Atentamente,



En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieinueve siendo las ocho cincuenta de la mañana, notificado que fue Austin Ricardo Beaumont Rivera en la condición con que actúa de la circular que antecede, entendido firma para dejar constancia.



C.c.EHM/LG

